



Ciudad de México, 13/mayo/2024
Circular No.: M00/030/2024

DIRECTORA Y DIRECTORES DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS FEDERALES, UNIDADES Y CENTROS; DIRECTORAS Y DIRECTORES GENERALES DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 4º, primer párrafo, fracción I, 6º, y 8º, primer párrafo, fracción II del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014; apartado 8, rubro M00 Director General del Tecnológico Nacional de México, numeral 2 del Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México, publicado en el referido medio informativo el día 20 de diciembre de 2018, tengo a bien hacer de su conocimiento lo siguiente:

Me es grato comunicarles a todos ustedes que el pasado día 26 de abril de 2024, se suscribió el instrumento denominado "Plan General de Trabajo" entre el Tecnológico Nacional de México (**TecNM**) y la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública (**SEMS**), cuya cláusula primera señala que:

"PRIMERA. OBJETO.

El presente Plan General de Trabajo tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre el "**TecNM**", este último a través de alguno(s) de su(s) Instituto(s) Tecnológico(s), Unidades y/o Centro(s) de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica pertenecientes al mismo, siempre y cuando manifieste(n) su interés y "**LA SEMS**", para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, las actividades que propicien el desarrollo institucional y la educación integral, los proyectos académicos conjuntos; el desarrollo de programa(s) tecnológico(s) y académico(s); la(s) asesoría(s) técnica(s) o académica(s); el intercambio de información pública en materia científica, técnica, estadística; los proyectos de vinculación de educación dual, las estrategias de orientación vocacional, llevar a cabo acciones de cooperación en términos de desarrollo tecnológico en materia de automatización, semiconductores, eléctrica y (micro)electrónica, ciberseguridad, aeronáutica, inteligencia artificial, así como aquellas acciones relacionadas con actividades académicas que de manera conjunta acuerden en los Planes de Trabajo Específicos."

Para el eficaz cumplimiento del objeto de este Plan General de Trabajo, se estableció en su cláusula cuarta y quinta, respectivamente lo siguiente:





“CUARTA. PLANES DE TRABAJO ESPECÍFICOS

“**LAS PARTES**” convienen que para el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y acciones específicas a que se refiere la cláusula segunda, el “**TecNM**” y “**LA SEMS**”, podrán celebrar Planes de Trabajo Específicos, los cuales deberán ser signados por sus representantes institucionales que cuenten con la facultad expresa para ello, mismos que una vez suscritos formarán parte integrante del presente instrumento.

Los Planes de Trabajo Específicos, deberán constar por escrito, estar debidamente firmados y detallar con precisión las actividades, programas, proyectos o acciones que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, así como los elementos que consideren necesarios para su consecución y cumplimiento, tales como: el objeto, alcances, las actividades a realizar, aportaciones económicas de cada parte según sea el caso, fuentes y formas de financiamiento, presupuesto, recursos técnicos, humanos y materiales, calendario de trabajo, obligaciones y/o compromisos, instalaciones o lugares de trabajo, el personal involucrados, los responsables operativos (encargados del seguimiento técnico y administrativo), características, procedimientos, propiedad intelectual y/o industrial según sea el caso, confidencialidad, vigencia, mecanismos de control y seguimiento, causales de terminación anticipada, solución de controversias, responsabilidades por incumplimiento, publicación de resultados y actividades de difusión y todos aquellos aspectos que “**LAS PARTES**”, establezcan como indispensables, para determinar sus propósitos y alcances.

QUINTA. PUBLICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE TRABAJO

Con la intención que las Directoras y/o Directores de los Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica del “**TecNM**” tenga conocimiento de la suscripción del presente Plan General de Trabajo, y estén en posibilidades de negociar y gestionar la celebración de los Planes de Trabajo Específicos a que se refiere la Cláusula anterior. La Dirección de Cooperación y Difusión del “**TecNM**” su difundirá a través de la página virtual el presente instrumento.”.

En ese contexto, adjunto anexo a la presente en formato Pdf. el Plan General de Trabajo en comento, para que en el marco de este y de ser de su interés, realicen las gestiones necesarias para la celebración de los Planes de Trabajo Específicos.





Es importante manifestar en relación a los Planes de Trabajo Específicos que se llegarán a suscribir derivado del Plan General de Trabajo que nos ocupa, que las Direcciones Generales adscritas a **"LA SEMS"**, deberán someterse a la revisión de la Dirección de Normatividad de esta última, en virtud de que los mismos en términos del artículo 8, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, son firmados por el Subsecretario con la asistencia del Director General que corresponda.

Por otra parte, la vinculación a que se refiere el Plan General de Trabajo y por extensión los Planes de Trabajo Específicos, de ningún modo implica la aceptación de un pase automático, directo, reglamentario o cualquier otra denominación que insinúe el ingreso de los estudiantes de **"LA SEMS"** al sistema del **"TecNM"**, sin haber cumplido previamente con los requisitos de ingreso requeridos para ello. En consecuencia, deberán abstenerse de suscribir algún tipo de instrumento que implique lo anteriormente descrito.

Sin otro asunto que tratar en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Excelencia en Educación Tecnológica®

PROF. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
TECNOLÓGICO NACIONAL
DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL

Ccp. Antonio Andrés Pérez Méndez. Director Jurídico del Tecnológico Nacional de México. Para su conocimiento. Presente

AAPM/ICDM

